



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 185 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

### VISTO:

El expediente N° 3496159 y documento N° 5480401 de fecha 22 de febrero del 2023; presentado por Flor Verónica Taco Peña, propietaria de la BOTICA "CYF", con RUC N° 10751748707, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "CYF", ubicada en Programa Habitacional Alto Cayma III, Deán Valdivia, Mz. B'-12, lote 1, sub lote 8, local 8-A, distrito Cayma, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 – 13:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Dánery Arce Lizárraga**, con C.Q.F.P. N° 29552, con horario de trabajo de **08:00 – 13:30 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 147 – I - 2023 – OF** de fecha 21 de marzo del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 236-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 22 de marzo del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
Mg. MILUSCA RIVERA ARSETEGUI  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Estando conforme con el Informe N° 236-2023-GR/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 22 de marzo del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "CYF"**, ubicada en Programa Habitacional Alto Cayma III, Deán Valdivia, Mz. B'-12, lote 1, sublote 8, local 8-A, distrito Cayma, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 – 13:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Dánery Arce Lizárraga**, con C.Q.F.P. N° 29552, con horario de trabajo de **08:00 – 13:30 horas de lunes a sábado**; cuya propietaria es Flor Verónica Taco Peña, con RUC N° **10751748707**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **111933**.

**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en Programa Habitacional Alto Cayma III, Deán Valdivia, Mz. B'-12, lote 1, local 8-A, sublote 8, distrito Cayma, provincia y departamento Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los tres (03) días del mes de abril del año 2023

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI  
CLD N° 08965  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq  
c. c Archivo